

**ESTATUTOS DE LA RED IBEROAMERICANA DE
COOPERACION TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE
POLÍTICAS INTEGRALES PARA LAS PERSONAS
MAYORES Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(RIICOTEC)¹**

Los representantes gubernamentales de Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, en la III Conferencia Intergubernamental Iberoamericana sobre Políticas para Personas Mayores y Personas con Discapacidad, reunidos en Santiago de Chile, entre los días 5 y 8 de Octubre de 1993:

Conscientes de la importancia de la cooperación internacional como instrumento decisivo para alcanzar un mundo justo y estable, libre de pobreza, la guerra, la intolerancia, el hambre, la enfermedad, la degradación del medio ambiente y la ignorancia, sustentado en el diálogo y la solidaridad.

Considerando que en el seno de la Comunidad Iberoamericana, el propósito de convergencia que inspira la Declaración de Guadalajara, de Julio de 1991, ha de ser desarrollado prioritariamente en los ámbitos de actuación dirigidos a mejorar las condiciones de vida de los grupos en situación de necesidad o que presentan mayores riesgos de marginación o pobreza, entre los que se encuentran las personas mayores y las personas con discapacidad.

Convencidos de que la realización de acciones coordinadas a nivel iberoamericano dirigidas al desarrollo de los servicios y programas para estos colectivos, inspiradas en las directrices comunes aprobadas en Cartagena de Indias por la II Conferencia Intergubernamental Iberoamericana sobre políticas para Personas Mayores y Personas con Discapacidad, puede contribuir decisivamente al logro de mejores condiciones de vida para las personas mayores, a la prevención de la discapacidad y la integración socio laboral efectiva y equiparación de oportunidades de la población con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas.

Declaramos nuestra intención de apoyar decididamente con nuestro esfuerzo la articulación de programas de cooperación generales y específicos, multilaterales y bilaterales, que permitan el desarrollo de nuestros sistemas de atención a las personas mayores y a las personas con discapacidad, al servicio de un objetivo de justicia y progreso social.

Como manifestación concreta de esta voluntad, sin perjuicio de cuantas otras acciones emprendamos para dar cumplimiento a este objetivo, hemos acordado constituir una Red Iberoamericana de Cooperación Técnica para el desarrollo de Políticas Integrales para las Personas Mayores y las Personas con Discapacidad, concebida como una estructura organizativa que permita vincular en forma coordinada a las instituciones que trabajan en beneficio de ambos colectivos de población en los países iberoamericanos, de acuerdo con el esquema de organización y funcionamiento que se recoge en estos Estatutos.

Los representantes de los países indicados más los representantes de Bolivia, México y Portugal, países incorporados desde hace tiempo a la Red Intergubernamental Iberoamericana de Cooperación Técnica (RIICOTEC), refrendan la Declaración de Santiago de Chile y manifiestan su voluntad de seguir desarrollando la Red Intergubernamental Iberoamericana de Cooperación Técnica, consolidando y trabajando en pos de la extensión y aplicación de acciones y políticas sociales de las personas con discapacidad y de las personas adultas mayores en Iberoamérica, comprometiéndose a la cofinanciación de proyectos y actividades que se deriven de la ejecución de la presente declaración, con la participación económica que se determine conforme a los criterios que establezca la Secretaría Ejecutiva de la Red Intergubernamental Iberoamericana de Cooperación Técnica (RIICOTEC).

Así lo firmamos y ratificamos los delegados gubernamentales reunidos al efecto en Lisboa en la VI Conferencia de la RIICOTEC.²

CAPÍTULO I

NATURALEZA y OBJETIVOS DE LA RED IBEROAMERICANA DE COOPERACIÓN TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS INTEGRALES PARA LAS PERSONAS MAYORES Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Art.1 Naturaleza.

La Red constituye un instrumento de cooperación técnica para la implementación de políticas integrales dirigidas a los colectivos de personas mayores y personas con discapacidad, entre los países que integran la Comunidad Iberoamericana.

Este instrumento de cooperación, nace de una voluntad de colaboración que pretende favorecer el desarrollo de sus políticas integrales a través del intercambio de experiencias y la colaboración mutua, se mantiene a través de los aportes que los distintos países hacen y de compromisos que se contraen al incorporarse a la misma.

Art. 2 Objetivos

Objetivo general

El objetivo general de la Red es favorecer el desarrollo de las políticas integrales para las personas mayores y las personas con discapacidad en los países iberoamericanos, mediante la cooperación y el intercambio de experiencias entre los propios países, con la participación de grupos de acción regional y Organismos Internacionales.

Objetivos Específicos

Los objetivos específicos de la Red son los siguientes:

- a) El establecimiento y mantenimiento de un sistema iberoamericano de información sobre programas y servicios para las personas mayores, así como sobre la prevención, atención integral y equiparación de oportunidades de las situaciones de deficiencia y discapacidad

que faciliten el intercambio de información, documentación, publicaciones, metodología y técnicas de actuación entre los diferentes países.

- b) La programación y desarrollo de acciones dirigidas a la capacitación de recursos humanos apropiados, en función de las necesidades y características de los países iberoamericanos, utilizando las posibilidades y recursos de los distintos países.
- c) La prestación de asistencia técnica, mediante el intercambio de profesionales especializados que complementen y potencien los esfuerzos nacionales.
- d) La puesta en funcionamiento de la revista "Enlace", que favorezca la comunicación y la difusión de experiencias innovadoras.
- e) La prospección, identificación y canalización, incluyendo la prestación de la asistencia técnica necesaria para su formalización y para el análisis de su factibilidad, de proyectos relacionados con la mejora de las condiciones de vida de ambos grupos susceptibles de recibir financiación y apoyo.
- f) La prospección, identificación y canalización de fuentes de financiación y apoyo técnico para los proyectos presentados por los diferentes países que cumplan las condiciones de factibilidad, adecuación técnica y coherencia con los objetivos de la Red y con las Políticas Integrales para las personas Mayores y las personas con Discapacidad.

CAPITULO II

DE LOS MIEMBROS.

Art. 3 Quienes son los miembros.

Serán miembros de la Red todos los Países Iberoamericanos que expresen formalmente mediante acuerdo su voluntad de hacerlo. Cada País, será representado por la Institución Gubernamental, Consejo, Comisión u Organo máximo que por ley dicte las políticas en el tema de discapacidad o adulto mayor. La Institución Gubernamental , Consejo, Comisión ú Organo responsable de cada País acreditará por escrito mediante resolución ante la Secretaría Ejecutiva de la Red, la persona que asuma la responsabilidad de la representación del país en la temática de discapacidad y en la temática de adulto mayor.

Art. 4 De las responsabilidades de los miembros.

Los integrantes en la Red se obligan a participar de forma activa en los trabajos y reuniones que se lleven a cabo en cumplimiento de los objetivos de la Red, y a impulsar el desarrollo de las actuaciones dirigidas a apoyar los trabajos y garantizar su buen funcionamiento.

Las demás instituciones públicas y las organizaciones no gubernamentales de los países miembros que trabajan en la atención de ambos colectivos, tendrán acceso a los beneficios de la Red, canalizados a través de la institución representante de su país. En este sentido, cada institución nacional representante asume la responsabilidad de vincular en una Red nacional a esas instituciones públicas y privadas, con el propósito de distribuir y recabar información, documentación y publicaciones, y de vincular la participación de todas ellas en los programas, actividades y proyectos que se aborden en el marco de la Red Iberoamericana de Cooperación Técnica.

Para integrarse en la Red, los países iberoamericanos interesados, además de designar las instituciones gubernamentales representantes y los dos delegados ante el Plenario, uno por cada sector, deberán comprometer los siguientes aportes iniciales:

- Identificación, dentro de la institución gubernamental designada como representante, de un equipo humano que asuma la responsabilidad de actuar como núcleo nacional de la Red y coordinar la participación nacional en las actividades y proyectos. En particular este equipo se responsabilizará de la recopilación y distribución de información y documentación entre las diferentes instituciones gubernamentales y no gubernamentales que constituyan la red nacional, de la prospección, identificación y evaluación preliminar de los proyectos nacionales que se presenten a la Red para su posible financiación, y de la corresponsalía en el país de la revista "Enlace".
- Identificación y puesta a disposición de la Red de unos medios materiales y presupuestarios mínimos que garanticen el funcionamiento de la red nacional, y en particular:

- a) La distribución entre las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, de la documentación y las publicaciones que el país reciba a través de la Red, incluyendo, cuando sea necesario, la reproducción de dichos documentos.
 - b) Las comunicaciones y envíos necesarios para mantener los flujos adecuados de información y documentación con la Secretaría Ejecutiva y con el resto de los núcleos nacionales.
- Identificación y puesta a disposición de la Red de los recursos disponibles para la capacitación en materia de atención integral a personas mayores y personas con discapacidad.
 - Identificación y puesta a disposición de la Red de líneas de financiación y programas.

CAPITULO III

ESTRUCTURA

Art. 5 El Plenario. Conferencias de la Red.

El Plenario constituye el órgano máximo de la Red. Está formado por la reunión de todos los miembros de los países representados ante la Red, constituidos en Conferencia.

Cada país, mediante comunicación de las autoridades competentes a la Secretaría Ejecutiva de la Red, designará los representantes de los países delegados ante el Plenario, uno por cada sector, que ostentarán la representación de elegibilidad. El voto será único por cada institución delegada por sector ante el Plenario.

No existirá una sede permanente para las reuniones del Plenario, sino que ésta irá variando su localización geográfica en función de los ofrecimientos que lleven a cabo los distintos países, aprobados por los órganos representativos de la Red.

La convocatoria de la reunión del Plenario se llevará a cabo por parte de la Secretaría Ejecutiva de la Red por mandato de la Comisión Permanente o a propuesta de un tercio de las representaciones de los países integrantes de la Red.

El Plenario se reunirá al menos una vez cada dos años, para conocer y aprobar, si procede, la memoria bianual de actividades presentada por la Comisión Permanente, y establecer los criterios de actuación que servirán de base para la formulación, por parte de la Comisión Permanente y la Secretaría Ejecutiva, del Plan de acción de la Red para el siguiente período bianual.

Todos los miembros del Plenario recibirán anualmente, a través de la Secretaría Ejecutiva, un informe de las actividades realizadas durante el año, confeccionada con base en los informes de las distintas vocalías de la Comisión Permanente.

En cuanto a la forma de tomar los acuerdos por parte del Plenario, se requerirá el acuerdo de la mitad más uno de los delegados asistentes a la Conferencia, a excepción de los relativos a la reforma de los Estatutos de la Red.

Art. 6 Comisión Permanente

La Comisión Permanente constituye el órgano máximo de la RIICOTEC entre conferencias. Estará formada por diez vocales y el Secretario Ejecutivo.

En el Plenario se elegirá, entre los delegados asistentes a la Conferencia, a los vocales que integren la Comisión Permanente, votando los representantes regionales a los candidatos de su correspondiente región.

A tal fin las Vocalías regionales se unificarán en función de los siguientes criterios:

- a) Dos vocalías por cada región de las que se definen, una por personas mayores y otra por personas con discapacidad, elegidas por los delegados representantes de la región correspondiente, conforme a la siguiente zonificación.
 - Dos vocalías por los países integrantes del Cono Sur (Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay).
 - Dos vocalías por los países del Caribe y México (Cuba, Panamá, México y República Dominicana).
 - Dos vocalías por los países de Centroamérica (Costa Rica, Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador).
 - Dos vocalías por los países Andinos (Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela).
 - Dos vocalías por los países de la Península Ibérica (España y Portugal).

- En razón de una mayor integración, por razones de idioma así como por el número de población Brasil nombrará un delegado fijo en la Comisión Permanente.
- b) Así mismo, se elegirán dos vocales suplentes por región, uno por cada temática, que intervendrán en la Comisión Permanente en caso de ausencia del vocal titular de la región. Los vocales suplentes serán de distintos países a los de los titulares.

Será un criterio vinculante la incompatibilidad de más de un vocal por país de origen, igualmente será incompatible el desempeño de dos vocalías por una sola persona.

Los países miembros podrán solicitar el nombramiento de un asesor, con voz y sin voto, para asistir a las reuniones de la Comisión Permanente, lo que deberán solicitar a la Secretaría Ejecutiva, que resolverá.

El mandato de la Comisión Permanente será de dos años. Los vocales de la Comisión serán reelegibles.

Corresponde a la Comisión Permanente, con la asistencia de la Secretaría Ejecutiva, formular el plan de acción bianual de la Red; analizar conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva la memoria bianual de actividades y presentarla al Plenario; efectuar el seguimiento de las acciones que se realicen; velar por el cumplimiento de los objetivos de la Red; aprobar y gestionar los planes, proyectos y acciones de la Red; representarla en cualquier acto que lo requiera y aprobar convenios y acuerdos, a firmar por la Secretaría Ejecutiva, que redunden en su desarrollo, si así se estimare.

La toma de acuerdos por parte de la Comisión Permanente se llevará a cabo por mayoría absoluta.

La Comisión Permanente se reunirá al menos una vez al año.

Si un vocal de la Comisión es sustituido como representante de su país cesará, asimismo, como vocal de la Comisión, siendo reemplazado, hasta el término de su mandato por su sustituto.

De lo tratado en las reuniones tanto de la Comisión Permanente como del Plenario se levantará Acta por parte de la Secretaría Ejecutiva, la cual la remitirá a las representaciones participantes para su aprobación, y al resto de representaciones para su información.

Art. 7 Secretaria Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva de la Red tendrá su Sede en Madrid y será atribuida al Director General del IMSERSO, o persona en quien delegue.

Corresponde a la Secretaría Ejecutiva la convocatoria del Plenario en nombre de la Comisión Permanente o del grupo de países previstos en el artículo 5; la coordinación de las actividades establecidas en el plan de acción bianual; la preparación de los informes anuales de actividad; la elaboración, conjuntamente con la Comisión Permanente, de la memoria bianual de actividades; la firma de los acuerdos y convenios en nombre de la Red y todas aquellas acciones necesarias para la gestión y desarrollo de la RIICOTEC.

Art. 8 Comisiones Técnicas

Se podrán constituir Comisiones Técnicas de carácter específico para el desarrollo de políticas sectoriales en materia de Servicios Sociales para personas mayores y personas con discapacidad.

La propuesta de constitución y funcionamiento de cada Comisión Técnica corresponderá a la Secretaria Ejecutiva con la aprobación de la Comisión Permanente.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS.

Art. 9 De las medidas a tomar en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

El incumplimiento reiterado de las responsabilidades que conlleva la participación en la Red, así como aquellas actuaciones contrarias a estos Estatutos y que vayan en perjuicio del desarrollo de los objetivos previstos en el mismo, conllevarán la consiguiente comunicación al titular de la representación y al órgano superior que determinó su designación para que informe si el país desea mantener su permanencia en la Red y, en caso afirmativo, las medidas que adoptará para superar sus incumplimientos.

Esta comunicación será efectuada por la Secretaría Ejecutiva de la Red a propuesta documentada de la Comisión Permanente.

Art. 10 De la Reforma de los Estatutos.

La iniciativa de reforma de estos estatutos corresponderá a la Comisión Permanente o a un tercio de las representaciones de los países integrantes de la Red, y deberá ser aprobada por al menos los dos tercios de los votos de los países que constituyen el Plenario.

¹ Aprobados en la III Conferencia de RIICOTEC (Santiago de Chile, octubre de 1993) y modificados por la V Conferencia (Santiago de Cuba, octubre de 1998) , por la VI Conferencia (Lisboa, junio de 2001) y por la VII conferencia (Acapulco, México, Octubre de 2003)

² Estos dos últimos párrafos fueron adicionados por la VI Conferencia de RIICOTEC.